



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/UTAIPDP/SAIP/187/2019

No. Folio INFOMEX: 01297219

Asunto: **ACUERDO DE INEXISTENCIA.**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE
TABASCO, A **22 DE JULIO DEL 2019.**-----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de **INEXISTENCIA**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **vía electrónica** el día **02 de julio del 2019**, y se tuvo por recibida con fecha **02 de julio del 2019**, y registrada bajo el número de expediente **HTE/UTAIPDP/SAIP/187/2019**, en la que solicita lo siguiente:

"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019. DESGLOSADO POR MONTO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES." (SIC)-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:
"NINGUNO"-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió la solicitud de acceso a la información en la que se manifestó que no existe la relación detallada y pormenorizada que se solicita en el folio Plataforma Nacional de Transparencia número **01297219**, mediante las constancias que se acreditan adjuntas. Por lo tanto, se convoca al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades y resuelva en consecuencia; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia, Resuelve en su acta y acuerdo con fecha 22 de julio de 2019 número: **HTE/UTAIPDP/ACT/056/2019-III-01**

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/056/2019-III-01	HECHOS: 1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la Dirección de Administración quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 86 y Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 84 En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Dirección de Administración con el número de oficio: **MTE/DA/737/2019**, de fecha: **10 de julio del 2019**, da atención respondiendo que: "En respuesta a la solicitud antes mencionada, y haciendo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta administración, se informa que no se encontró Empresas contratadas para el Servicio de manejo y Disposición final de residuos por ese Ayuntamiento. Lo anterior del año 2012 al año 2019"***SIC.

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con el número de oficio: **DOOTSM/842/2019**, de fecha: **10 de julio del 2019**, da atención respondiendo que: "Al respecto le informo que este ayuntamiento de Tenosique, no ha contratado ninguna empresa, para prestar el servicio antes mencionado, toda vez que utiliza recursos propios y humanos de este ayuntamiento. "***SIC

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuesto en numeral 2 y en las facultades establecidas al Comité de Transparencia por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Derivado a lo manifestado en el numeral 2, se procede a dar lectura por parte del Presidente del Comité de Transparencia los documentos entregados por las siguientes áreas:

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

Dirección de Administración con el número de oficio: **MTE/DA/737/2019**, de fecha: **10 de julio del 2019**, da atención respondiendo que: "En respuesta a la solicitud antes mencionada, y haciendo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta administración, se informa que no se encontró Empresas contratadas para el Servicio de manejo y Disposición final de residuos por ese Ayuntamiento. Lo anterior del año 2012 al año 2019"***SIC.

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con el número de oficio: **DOOTSM/842/2019**, de fecha: **10 de julio del 2019**, da atención respondiendo que: "Al respecto le informo que este ayuntamiento de Tenosique, no ha contratado ninguna empresa, para prestar el servicio antes mencionado, toda vez que utiliza recursos propios y humanos de este ayuntamiento. ***SIC



6.- Derivado a las causales que manifiestan la **Dirección de Administración y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, versa y se actúa en el siguiente rubro:

COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019. DESGLOSADO POR MONTO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES, por lo tanto, este comité (*Acto a Realizar búsqueda exhaustiva*) propone **ACUERDO DE INEXISTENCIA, siguen el procedimientos marcado por la Ley de la materia.**

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

7.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

del

gobernado.

***(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)*

8.- Este comité en su actuar, ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo **144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública**, todo ello en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/022/2019

9.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría Particular, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO**. Por lo tanto, se propone su **INEXISTENCIA** con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: **INEXISTENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA "COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019. DESGLOSADO POR MONTO**



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

**PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS
CONTRATACIONES”.**

SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: **NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **FORTUNA JIMENEZ NORIEGA** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega. -----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ. -----

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa. -----

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: **HTE/UTAIPDP/SAIP/187/2019**

No. Folio INFOMEX: **01297219**

Asunto: **ACUERDO DE INEXISTENCIA.**

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE
TABASCO, A **22 DE JULIO DEL 2019.**-----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de **INEXISTENCIA**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **vía electrónica** el día **02 de julio del 2019**, y se tuvo por recibida con fecha **02 de julio del 2019**, y registrada bajo el número de expediente **HTE/UTAIPDP/SAIP/187/2019**, en la que solicita lo siguiente:

"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019. DESGLOSADO POR MONTO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES." (SIC)-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:
"NINGUNO"-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió la solicitud de acceso a la información en la que se manifestó que no existe la relación detallada y pormenorizada que se solicita en el folio Plataforma Nacional de Transparencia número **01297219**, mediante las constancias que se acreditan adjuntas. Por lo tanto, se convoca al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades y resuelva en consecuencia; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia, Resuelve en su acta y acuerdo con fecha 22 de julio de 2019 número: **HTE/UTAIPDP/ACT/056/2019-III-01**

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/ 056/2019-III-01	HECHOS: 1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la Dirección de Administración quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 86 y Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 84 En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: Dirección de Administración con el número de oficio: MTE/DA/737/2019, de fecha: 10 de julio del 2019, da atención respondiendo que: "En respuesta a la

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

solicitud antes mencionada, y haciendo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta administración, se informa que no se encontró Empresas contratadas para el Servicio de manejo y Disposición final de residuos por ese Ayuntamiento. Lo anterior del año 2012 al año 2019***SIC.

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con el número de oficio: **DOOTSM/842/2019**, de fecha: **10 de julio del 2019**, da atención respondiendo que: "Al respecto le informo que este ayuntamiento de Tenosique, no ha contratado ninguna empresa, para prestar el servicio antes mencionado, toda vez que utiliza recursos propios y humanos de este ayuntamiento. ***SIC

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuesto en numeral 2 y en las facultades establecidas al Comité de Transparencia por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX.*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

*Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.***

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Derivado a lo manifestado en el numeral 2, se procede a dar lectura por parte del Presidente del Comité de Transparencia los documentos entregados por las siguientes áreas:

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

Dirección de Administración con el número de oficio: **MTE/DA/737/2019**, de fecha: **10 de julio del 2019**, da atención respondiendo que: "En respuesta a la solicitud antes mencionada, y haciendo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta administración, se informa que no se encontró Empresas contratadas para el Servicio de manejo y Disposición final de residuos por ese Ayuntamiento. Lo anterior del año 2012 al año 2019"***SIC.

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con el número de oficio: **DOOTSM/842/2019**, de fecha: **10 de julio del 2019**, da atención respondiendo que: "Al respecto le informo que este ayuntamiento de Tenosique, no ha contratado ninguna empresa, para prestar el servicio antes mencionado, toda vez que utiliza recursos propios y humanos de este ayuntamiento. "***SIC



6.- Derivado a las causales que manifiestan la **Dirección de Administración y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, versa y se actúa en el siguiente rubro:

COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019, DESGLOSADO POR MONTO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES, por lo tanto, este comité (Acto a Realizar búsqueda exhaustiva) propone **ACUERDO DE INEXISTENCIA, siguen el procedimientos marcado por la Ley de la materia.**

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

7.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

del

gobernado.

****(<https://sif.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)**

8.- Este comité en su actuar, ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo **144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública**, todo ello en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/**022/2019**

9.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría Particular, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO**. Por lo tanto, se propone su **INEXISTENCIA** con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: **INEXISTENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA "COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019. DESGLOSADO POR MONTO**



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES",

SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: **NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

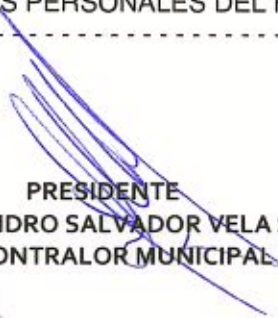
SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **FORTUNA JIMENEZ NORIEGA** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega. -----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO., -----


PRESIDENTE

C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL


INTEGRANTE

C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


INTEGRANTE

C. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS

Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/056/2019

QUINCUAGESIMA SEXTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, **siendo las doce horas del 22 de julio de dos mil diecinueve**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Contraloría Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el **Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suarez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** como a efectos de llevar a cabo la **Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los **Acuerdos** propuestos por la **unidad de transparencia**, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/INTERNO)	ACUERDO PROPUESTO
<u>01297219/187</u>	<u>ACUERDO DE INEXISTENCIA</u>

- IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/056/2019.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.

1. Solicitud **01297219/187 (FOLIOINFOMEX/INTERNO)**.

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **02 de julio de 2019** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **01297219**, mediante la cual se solicita: **"COPIA EN**



VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019. DESGLOSADO POR MONTO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES." (SIC)

La solicitud fue turnada, para su atención a la **Dirección de Administración** quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 86 **y Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 84

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

Dirección de Administración con el número de oficio: **MTE/DA/737/2019**, de fecha: **10 de julio del 2019**, da atención respondiendo que: "En respuesta a la solicitud antes mencionada, y haciendo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta administración, se informa que no se encontró Empresas contratadas para el Servicio de manejo y Disposición final de residuos por ese Ayuntamiento. Lo anterior del año 2012 al año 2019***SIC.

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con el número de oficio: **DOOTSM/842/2019**, de fecha: **10 de julio del 2019**, da atención respondiendo que: "Al respecto le informo que este ayuntamiento de Tenosique, no ha contratado ninguna empresa, para prestar el servicio antes mencionado, toda vez que utiliza recursos propios y humanos de este ayuntamiento. ***SIC

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAI PDP/ACT/056/2019-III-01	HECHOS: 1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la <u>Dirección de Administración</u> quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 86 <u>y Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales</u> quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 84 En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <u>Dirección de Administración</u> con el número de oficio: MTE/DA/737/2019, de fecha: 10 de julio del 2019, da atención respondiendo que: "En respuesta a la solicitud antes mencionada, y haciendo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta administración, se informa que no se encontró Empresas contratadas para el Servicio de manejo y Disposición final de residuos por ese Ayuntamiento. Lo anterior del año 2012 al año 2019***SIC. <u>Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales</u>

con el número de oficio: **DOOTSM/842/2019**, de fecha: **10 de julio del 2019**, da atención respondiendo que: "Al respecto le informo que este ayuntamiento de Tenosique, no ha contratado ninguna empresa, para prestar el servicio antes mencionado, toda vez que utiliza recursos propios y humanos de este ayuntamiento. ***SIC

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuesto en numeral 2 y en las facultades establecidas al Comité de Transparencia por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de*

catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Derivado a lo manifestado en el numeral 2, se procede a dar lectura por parte del Presidente del Comité de Transparencia los documentos entregados por las siguientes áreas:

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

Dirección de Administración con el número de oficio: **MTE/DA/737/2019**, de fecha: **10 de julio del 2019**, da atención respondiendo que: "En respuesta a la solicitud antes mencionada, y haciendo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta administración, se informa que no se encontró Empresas contratadas para el Servicio de manejo y Disposición final de residuos por ese Ayuntamiento. Lo anterior del año 2012 al año 2019***SIC.

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con el número de oficio: **DOOTSM/842/2019**, de fecha: **10 de julio del 2019**, da atención respondiendo que: "Al respecto le informo que este ayuntamiento de Tenosique, no ha contratado ninguna empresa, para prestar el servicio antes mencionado, toda vez que utiliza recursos propios y humanos de este ayuntamiento. ***SIC

6.- Derivado a las causales que manifiestan la **Dirección de Administración y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** este colegiado observa que la solicitud que se

estudia en esta tesitura, versa y se actúa en el siguiente rubro:

COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019. DESGLOSADO POR MONTO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES.
por lo tanto, este comité (Acto a Realizar búsqueda exhaustiva) propone **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, siguen el procedimientos marcado por la Ley de la materia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

7.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.*

****(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)**

8.- Este comité en su actuar, ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo **144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública**, todo ello en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/022/2019**

9.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría Particular, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO**. Por lo tanto, se propone su **INEXISTENCIA** con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: **INEXISTENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA "COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019. DESGLOSADO POR MONTO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES"**.

SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar

ACUERDO DE INEXISTENCIA, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

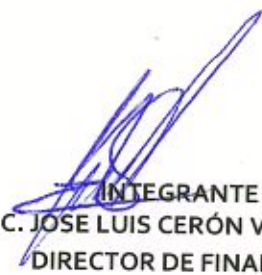
No habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.


PRESIDENTE

C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL


INTEGRANTE

C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


INTEGRANTE

C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS

Protocolo Civil.
10136 12-JUL-2019

Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales



Directora de Planeación y Desarrollo Municipal

11 JUL 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO
TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	10-07-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/22/2019
Asunto:	SOLICITUD No. 1297219

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES, SECRETARIA PARTICULAR, LIC. JORGE SUAREZ MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS, DIRECTOR DE FINANZAS, C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA, DIRECTOR DE PROGRAMACION, LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, C. ROBERTO CHAN GUILLERMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, C. MANUEL MARTINEZ LOPEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA, L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA, DIRECTOR DE CUR MUNICIPAL, TEC. RICARDO ARCOS BALAN, DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL, M.V.Z FREDIS ROMERO VELÁZQUEZ, DIRECTOR DESARROLLO MUNICIPAL, C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ, TITULAR UNIDAD DE PROTECCION CIVIL, C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ TORRUCO, DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY, DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, LIC. YESENIA FLORES CORDOVA, DIRECTOR DE ATENCION A LA MUJER, DR. MIGUEL ANGEL PONCE RAMÍREZ, COORDINADOR DEL DIF MUNICIPAL, ING. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ DOMINGUEZ, DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, LIC CARMEN LANDERO GOMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este Comité de Transparencia a través de su Presidente LAE. Alejandro Salvador Vela Suarez Contralor Municipal en cumplimiento al artículo 144 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicita a usted realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de todas sus áreas administrativas, con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que establece la solicitud No. 1297219 en lo que concierne a: "Copia en versión electrónica de las empresas contratadas para el servicio de manejo y disposición final de residuos por ese Ayuntamiento. Lo anterior del año 2012 al año 2019. Desglosado por monto pagado de forma anual y por vigencia de dichas contrataciones. ** SIC,

El término no será mayor a 2 días hábiles, por lo tanto, entregará la información o bien informará a la Unidad de Transparencia de lo que resulte, de lo contrario se actuará conforme a lo establecido por la Ley de la materia. No omita manifestar que la respuesta que se envíe a la Unidad de Transparencia deberá ser firmada por el Titular, no es válida la leyenda "por órdenes p/o, por asignación p/a".

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CONTRALOR MUNICIPAL
C.C.P.- Archivo



SA

Secretaría del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO



DAC

División de Atención Ciudadana



DP

División de Planeación y Desarrollo Municipal



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

División de Planeación y Desarrollo Municipal

11 JUL 2019

PRESIDENCIA

Calle 21 S/N, Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar,
el Caudillo del Sur"



Tenosique de Pino Suarez; Tab., 11 de Julio de 2019

DPA-DS/124/2019

Asunto: El que se Indica.

L.A.E. Alejandro Salvador Vela Suarez,
Presidente del Comité de Transparencia
Contralor Municipal del Ayuntamiento
de Tenosique, Tabasco
Presente

En atención a su oficio: **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/022/2019**, y con el objetivo de dar cumplimiento en los tiempos que establece la **solicitud No. 1297219**, en lo que concierne a:

"Copia en versión electrónica de las empresas contratadas para el servicio de manejo y disposición final de los residuos por ese ayuntamiento. Lo anterior del año 2012 al año 2019. Desglosado por monto pagado de forma anual por vigencia de dichas contrataciones."SIC",**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todos los archivos de esta Dirección a mi cargo, no se localizó información o documentación al respecto.

Mucho agradezco su valioso apoyo y le reitero un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Ing. Jorge Alberto Hernández Torruco
Director de Protección Ambiental
Y Desarrollo Sustentable



DIRECCION DE
PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PERIODO 2018 - 2021

c.c.p. Archivo.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tenosique, Tabasco, a 15 de julio de 2019

Oficio Núm. HACT/CM/248/2019

ASUNTO: El que se indica

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ

Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información
Presente

En atención a la notificación **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/22/2019**, de fecha 10 de julio del presente año, en el cual remite solicitud de información con folio infomex 1297219, la cual refiere a:

"Copia en versión electrónica de las empresas contratadas para el servicio de manejo y disposición final de residuos por ese ayuntamiento. Lo anterior del año 2012 al año 2019. Desglosado por monto pagado de forma anual y por vigencia de dichas contrataciones".

En relación con la solicitud antes citada, me permito informar a usted que de la búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta unidad administrativa, no se localizó la información documental o digital; todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

Atentamente

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

18 JUL 2019

Alejandro Salvador Vela Suárez
Contralor Municipal



CONTRALORIA
MUNICIPAL

C.C.P. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes.-Presidente Municipal para su Conocimiento
C.C.P. Archivo/mchg*

Tenosique, Tabasco, 18 de Julio de 2019.

OFICIO: AJ/169/2019

ASUNTO: El que se indica

**LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE.**

Por medio de la presente en atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/022/2019. Y para dar cumplimiento a la solicitud 1297219

Que lo solicitado a la letra dice: **"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019. DESGLOSANDO POR MONTO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES. **SIC**

Se le notifica lo siguiente: Me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en esta Dirección de Asuntos Jurídicos a mi Cargo, no se encontró documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.

U.T. *ph 10:31*
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

LIC. VÍCTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS

18 JUL. 2019

R C.c.p.- Archivo.
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

Calle 21 S/N Col. Centro C.P 86901
Tenosique de Pino Suárez Tabasco, México



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
TRIENIO 2018 - 2021

"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tenosique, Tabasco, 11 de Julio de 2019
Memorándum: No. SA/137/2019

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE.

En atención a su oficio **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/22/2019**, con solicitud de información **No. 1297219** donde requiere a esta secretaria se realice la búsqueda exhaustiva de: **"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019. DESGLOSADO POR MONTO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES". **SIC**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en archivos físicos y electrónicos a todas las áreas adscritas a esta Secretaría, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

11 JUL. 2019

ATENTAMENTE

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO



RECEBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés.- Presidente Municipal.- presente.
c.c.p. Archivo.
LIC. JSM/BBC



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



Tenosique, Tabasco a 11 de Julio de 2019.

OFICIO No. PM/SP/031/2019

ASUNTO: Respuesta Solicitud

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE.

En atención a la notificación No. HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/22/2019, con solicitud de información PNT No.1297219 con fecha **10 de julio del 2019** referente a la solicitud de acceso a la información donde solicita **"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO Y MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019. DESGLOSADO POR MONTO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES."**SIC,**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

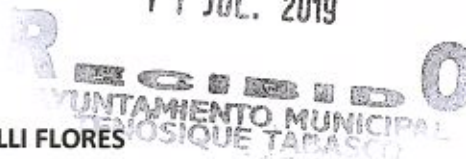


PRESIDENCIA
TRIENIO 2018-2021

ATENTAMENTE

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES
SECRETARIA PARTICULAR

U.T. 2:21 pm
FUNDACIÓN DE TRANSPARENCIA
11 JUL. 2019



C.c.p. - Archivo.



H. Ayto. Municipal Const.
Tenosique de Pino Suárez
Tabasco

DF

Dirección de Finanzas



Oficio No. DFM/394/2019

Asunto: el que se indica

Tenosique, Tabasco a 11 de Julio de 2019.

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/022/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento a la solicitud 1297219, en lo que concierne a: *"Copia en versión electrónica de las empresas contratadas para el servicio de manejo y disposición final de residuos por ese ayuntamiento. Lo anterior del año 2012 al año 2019. Desglosado por monto pagado de forma anual y por vigencia de dichas contrataciones."*

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en esta dirección a mi cargo, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LCP. JOSÉ LUIS CERON VILLASÍS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE FINANZAS
TABASCO 2018 - 2021

C.c.p. Archivo

C.c.p. Lic. Jorge Suarez Moreno.-Secretario del Ayuntamiento

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021
**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.**



Tenosique, Tabasco a 12 de Julio del 2019.
Oficio No. DOOTSM/866/2019
ASUNTO: Solicitud No.1297219

C. L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio de fecha de 10 de Julio del 2019 con número HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/22/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión de la solicitud 01297219, en lo que concierne a:
"COPIA EN VERSIÓN ELECTRONICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO.LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019.DESGLOSADO POR MONTO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES.SIC.**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta Dirección, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

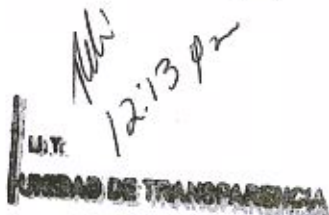
Sin otro particular envío un cordial saludo.



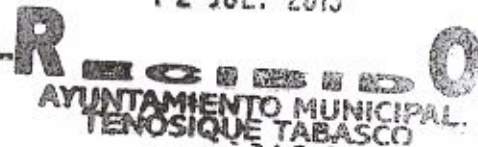
ATENTAMENTE

M.en C. José Alfredo Jiménez Domínguez
Director de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales.

C.c.p.- Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes.- Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento
C.c.p.- Archivo.



Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México





DIF MUNICIPAL COORDINACIÓN GENERAL



Tenosique, Tabasco. 12 de Julio del 2019

OFICIO: DIF/CG/ 417/2019

Oficio: HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/22/2019

Asunto: CONTESTACIÓN PNT No. 1297219

L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Por medio de la presente y en atención a la solicitud realizada con el Folio del sistema PNT No. 1297219 en la cual solicita *"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019. DESGLOSADO POR MONTO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES"* ** (SIC), informo a Usted que realizada la búsqueda exhaustiva en los Archivos de esta Coordinación no se encontró información alguna de la Documentación solicitada.

Sin otro particular, reitero a Usted, la seguridad de mi respeto.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

12 JUL. 2019

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL PONCE RAMÍREZ
COORDINADOR GENERAL



**COORDINACIÓN
GENERAL DEL DIF**

TELÉFONO 2018 - 2021



**DIRECCIÓN
DE DESARROLLO MUNICIPAL**
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tenosique, Tabasco., a 12 de Julio de 2019
AT/DD/129/2019
Asunto: el que se indica

LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/022/2019 y en cumplimiento a la solicitud No. 1297219 en donde nos solicita: "Copia en versión electrónica de las empresas contratadas para el servicio de manejo y disposición final de residuos por ese ayuntamiento. Lo anterior del año 2012 al año 2019. Desglosado por monto pagado de forma anual y por vigencia de dichas contrataciones".

Derivado de lo anterior y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo



ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE DESARROLLO

ING. FREDIS ROMERO VELAZQUEZ



**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO**

TRIENIO 2018 - 2021

C.c.p. Lic. Jorge Suárez Moreno.- Secretario del Ayuntamiento.- para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Carmen Landero Gómez.- Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.- para su conocimiento.
C.c.p. Archivo



H. AYUNTAMIENTO CONST.
TENOSIQUE 2018-2021
TRANSITO Y VIALIDAD

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar,
El Caudillo del Sur "



DEPENDENCIA: TRANSITO Y VIALIDAD

No. OFICIO: DTM/0147/2019

ASUNTO: Contestación

Tenosique, Tabasco a 12 de julio de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/022/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento a la solicitud número 1297219 en lo que concierne a: **"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019, DESGLOSADO POR MONTO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES.**SIC.**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.



Atentamente,

Dir. de Ret. RICARDO ARCOS BALAN.
Dir. de Tránsito Municipal 2018-2021.
DIRECCIÓN DE TRANSITO
TRIENIO 2018-2021

1:52 p.m.
U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

12 JUL. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México

TENOSIQUE, TABASCO, A 16 DE JULIO DEL 2019.
OFICIO NO. MTE/DA/764/2019.
ASUNTO; EL QUE INDICA.

LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA.
PRESIDENTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y CONTRALOR MUNICIPAL.
P R E S E N T E:

En Atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/022/2019, con fecha del 10 de Junio de 2019, Derivado de la Solicitud 1297219 en lo que Conciene;

" COPIA EN VERSION ELECTRÓNICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019. DESGLOSADO POR MOTIVO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRACIONES " *.*SIC.

En respuesta a la solicitud antes Mencionada, Y haciendo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Administración, No se encontró Información de copia en versión electrónica de las Empresas contratadas para el servicio de Manejo y disposicion final de Residuos por ese Ayuntamiento. Lo anterior del Año 2012 al Año 2019.

Sin otro particular, reciba un Cordial Saludo:

ATENTAMENTE:

C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

16 JUL. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
TRIENIO 2018 - 2021

ATENCIÓN CIUDADANA

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

TENOSIQUE TAB. A 10 DE JULIO DEL 2019
OFICIO NUMERO: DAC/053/2019

L.A.E ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y CONTRALOR MUNICIPAL
P R E S E N T E

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/22/2019 donde se requiere localizar la información y dar cumplimiento con numero de solicitud No.1297219 en lo que concierne a: "copia inversión electrónica de las empresas contratadas para el servicio de manejo y disposición final de residuos por ese ayuntamiento. Lo anterior del año 2012 al año 2019 desglosado por monto pagado de forma anual y por vigencia de dichas contrataciones".

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos y del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE


C. MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA



DIRECCION DE
ATENCIÓN CIUDADANA
TRIENIO 2018-2021

12 JUL. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

Tenosique de Pino Suarez, Tabasco a 15 de Julio del 2019

ASUNTO: RESPUESTA.

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CONTRALOR MUNICIPAL
P R E S E N T E:

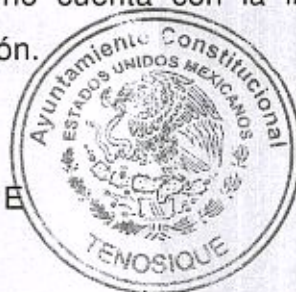
Por medio de la presente le envié a usted un cordial saludo y aprovecho la ocasión para darle la Respuesta a la notificación: **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/022/2019**, derivado de la solicitud con número **129721919** y Girado con Fecha de 10 del mes y año presente.

En donde Solicita a Esta Unidad de Protección Civil del Municipio se le haga llegar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB, **"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019. DESGLOSADO POR MONTO PAGADO DE FORMA Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES."**

Al respecto le informo que debido a la búsqueda exhaustiva en nuestros archivos físicos y electrónicos, mi coordinación no cuenta con la información solicitada. Sin otro asunto, agradeciendo su atención.

u.t. *Meli* 2:42 p.m.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
15 JUL. 2019



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tenosique, Tabasco a 16 de julio de 2019.

OFICIO: DP/333/2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE,
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/022/2019 de la solicitud 1297219, en lo que concierne a: **"COPIA EN VERSIÓN ELECTRONICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019, DESGLOSADO POR MONTO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES"**.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a Dirección, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular le reitero mis saludos.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

17 JUL. 2019

ATENTAMENTE.



RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA,
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
TRIENIO 2018 - 2021

c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés. -Presidente Municipal. Para su conocimiento.
c.c.p. archivo.

Tenosique, Tab. 12 julio de 2019.
OFICIO NÚM: MTE/DAM/048.
ASUNTO: Envío de información.

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención a su oficio con fecha 10 de junio del 2019, con número de notificación HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/022/2019, donde solicita realizar una búsqueda exhaustiva, en los archivos físicos y electrónicos de esta área con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que estable la solicitud No. 1297219, en lo que concierne a: ***"Copia en versión electrónica de las empresas contratadas para el servicio de manejo y disposición final de residuos por este Ayuntamiento. Lo anterior del año 2012 al año 2019. Desglosando por monto pagado de forma anual y por vigencia de dichas contrataciones."*** **** SIC,**

Le informo después de haber hecho una búsqueda exhaustiva en todos los archivos no se encontró información alguna, referente a esta solicitud.

Sin otro particular me despido de Usted, quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE.

LIC. YESENIA FLORES CORDOVA

DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

12 JUL. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

C.c.p. Archivo.



DIRECCION DE
ATENCIÓN A LAS
MUJERES
TRIENIO 2018-2021

Tenosique, Tabasco, 12 de julio de 2019.

ASUNTO: El que se indica

**LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE.**

Por medio de la presente en atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/22/2019. Y para dar cumplimiento a la resolución de No.1297219.

Que lo solicitado a la letra dice: *"Copia en versión electrónica de las empresas contratadas para el servicio de manejo y disposición final de residuos por ese Ayuntamiento. Lo anterior del año 2012 al año 2019. Desglosado por monto pagado de forma anual y por vigencia de dichas contrataciones. **SIC,*

Se le notifica lo siguiente: Me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección de Fomento Económico y Turismo a mi Cargo, no se encontró documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY

14:54 P.M.
U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.- Archivo.

Calle 21 S/N Col. Centro C.P 86901
Tenosique de Pino Suárez Tabasco, México.

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
12 JUL. 2019

OFICIO: DSPM/0733/2019

ASUNTO: Lo que se indica.

Tenosique, Tabasco., a 13 de julio del 2019

L.A.E. LEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE:

En relación de su notificación HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/022/2019, de fecha 10 de julio del 2019, referente a la resolución de información No. 1297219, donde solicita **"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019, DESGLOSADO POR MONTO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES"**. Por lo que se contesta lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva físicos y digitales en esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, no se localizó información o documentación sobre lo que solicita en su escrito.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

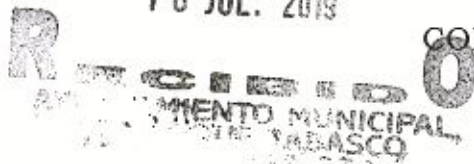
COMISARIO ROBERTO CHAN GUILLERMO



DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA
TRIENIO 2018-2021

16 JUL. 2019

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.**



Tenosique, Tabasco; a 10 Julio del 2019.

Oficio No. DOOTSM/842/2019.

ASUNTO: Solicitud de Información PNT No.01297219

LIC. Carmen Landero Gómez
Titular de la unidad de Transparencia y
Acceso a la información.
Presente.

En atención a su oficio con número HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/187/2019, de fecha 03 de Julio de 2019, para dar cumplimiento al artículo 50 fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia, donde solicita la persona que dice llamarse **FORTUNA JIMENA NORIEGA** que a la letra dice: **COPIA EN VERSIÓN ELECTRONICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO.LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019.DESGLOSADO POR MONTO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES .** ****SIC**

Al respecto le informo que este ayuntamiento de Tenosique, no ha contratado ninguna empresa, para prestar el servicio antes mencionado, toda vez que utiliza recursos propios y humanos de este ayuntamiento.

Sin otro particular, quedo de usted.



ATENTAMENTE

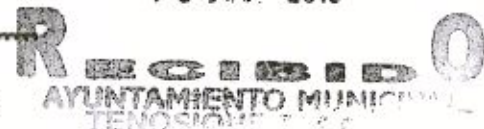
M.en C. José Alfredo Jiménez Domínguez
Director de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales.

DIRECCION DE OBRAS
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
C.e.p.- Lic. Raúl Guadalupe Gutiérrez Torres, Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento
C.e.p.- Archivo.



10 JUL. 2019

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



TENOSIQUE, TABASCO, A 10 DE JULIO DEL 2019.
OFICIO NO. MTE/DA/737/2019.
ASUNTO; EL QUE INDICA.

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE:

En Atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/187/2019, con Fecha del 03 de Julio de 2019, mediante el cual solicita Información requerida por quien dice llamarse C.FORTUNA JIMENEZ NORIEGA, con Solicitud de Información PNT No 01297219 el cual Solicita;

COPIA EN VERSION ELECTRÓNICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019. DESGLOSADO POR MOTIVO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRACIONES **.*SIC.

En respuesta a la solicitud antes Mencionada, Y haciendo una búsqueda Exhaustiva en los archivos de esta Administración Se informa que no se encontró Empresas contratadas para el Servicio de manejo y Disposicion final de residuos por ese Ayuntamiento. Lo anterior del Año 2012 al Año 2019.

Sin otro particular, reciba un Cordial Saludo:

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

10 JUL. 2019

ATENTAMENTE:

C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION.



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
TRIENIO 2018 - 2021

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:

23-07-2019

HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/062/2019

C. L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por medio la presente y en respuesta a la solicitud con número de folio **01297219** donde requiere:

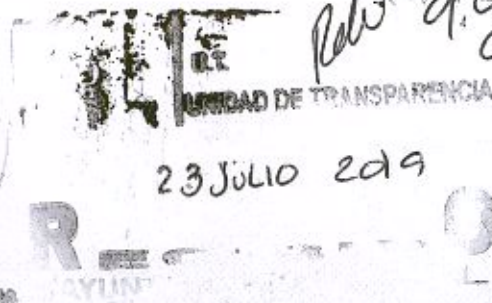
"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA EL SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS POR ESE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019. DESGLOSADO POR MONTO PAGADO DE FORMA ANUAL Y POR VIGENCIA DE DICHAS CONTRATACIONES."SIC.**

Por lo que me permito informarle que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en esta Unidad de Transparencia a mi cargo, no se localizó información alguna con respecto a lo requerido.

Lo anterior con el fin de dar respuesta a este requerimiento de información, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.


L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

C.C.P.- Archivo.



Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 866
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **02/07/2019 16:15**

Número de Folio: **01297219**

Nombre o denominación social del solicitante: **Fortuna Jimenez Noriega**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica de las empresas contratadas para el servicio de manejo y disposición final de residuos por ese Ayuntamiento. Lo anterior del año 2012 al año 2019. Desglosado por monto pagado de forma anual y por vigencia de dichas contrataciones**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **09/08/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **10/07/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/07/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.